



RESOLUCIÓN NÚMERO **518** DE

(**24 de octubre de 2023**)

Por la cual se autoriza anular el registro presupuestal No. 107023 expedido el 9 de octubre de 2023

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL, "ETITC"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, el área de la Oficina Asesora de Planeación adelantó la contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA GESTIONAR PROCESOS DE ARTICULACIÓN DE MEDICIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN BASADOS EN LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA ETITC"**.

Que, una vez se adelantaron los trámites administrativos correspondientes, desde el área de contratación se procedió a publicar el proceso **CD-253-2023** con certificado de disponibilidad presupuestal identificado con número **1723 de 2023**, en la plataforma SECOP II.

Que, una vez finalizada la etapa de aprobación (flujo de aprobación) establecida por la entidad, se publicó el proceso y se elaboró el contrato **No. 291-2023**, celebrado con la persona natural **SEBASTIÁN KERGUELEN DEGIOVANNI** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1067917727**, y teniendo en cuenta lo anterior se procedió con la solicitud de registro presupuestal identificado con número **107023 de 2023**.

Que, el contratista presentó la documentación requerida y firmó el contrato en la plataforma SECOP II; la entidad procedió a realizar la verificación documental encontrando que cumple con las condiciones que se indicaron en el estudio previo.

Que, por error involuntario del área solicitante se requirió al área de presupuesto la expedición del registro presupuestal, previo al perfeccionamiento del contrato.

Que, una vez firmado el contrato no es posible que quede en estado cancelado a través de la plataforma SECOP, motivo por el cual la entidad procedió a elaborar un nuevo contrato con números distintos al inicialmente asignado por esa Plataforma, así las cosas, se requiere anular el registro presupuestal indicado en párrafos anteriores.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la anulación del registro presupuestal numero **107023 de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad www.itc.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de octubre de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocio Guerrero Rodríguez, Profesional Jurídica de Contratación.

Proyectó con evidencia electrónica:

Neider Olave García, Contratista Contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------